

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2019-00067-00  
DEMANDANTE: NEMESIO SANDOVAL CALDERON.  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ADAN VALERO, SIENDO DETERMINADA MARÍA TERESA VALERO CALDERON Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Tibirita, Cund., mayo once (11) del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, el Despacho procede a resolver acerca de la petición hecha por el Topógrafo DAVID ALEJANDRO ROBAYO GARCÍA, quien fue designado como perito dentro de las presentes diligencias, por auto calendado a veintiséis (26) de marzo de la anualidad en curso.

El perito solicitó se prorrogue el término para rendir el dictamen pericial encargado, sugiriendo un lapso de cinco (5) días hábiles, por cuanto afirma en razón a las circunstancias de orden público en las que se encuentra el país, se ha impedido la movilización por las vías nacionales de tal suerte, que su labor se ha dificultado sin que haya logrado llevar a cabo la visita de reconocimiento del predio denominado San José objeto de la Litis, ubicado en la vereda Socuata jurisdicción de este municipio.

Sobre el particular, se tiene que mediante el auto donde se efectuó el nombramiento como perito<sup>1</sup>, se concedió al Topógrafo un término de quince (15) días para que emitiera el correspondiente peritaje, mismo que empezó a correr a partir del recibo de su aceptación al cargo al que fue designado y que tuvo lugar el día el 19 de abril de 2021<sup>2</sup>. En ese orden de ideas, y encontrando razonable su pedimento, debido a las circunstancias que son de público conocimiento relacionadas con el Paro Nacional que ha sido convocado por diversos sectores sociales, se prorrogará el término hasta por cinco (5) días para rendir el dictamen encomendado, advirtiéndole al citado que dicho plazo otorgado es improrrogable.

Ahora bien, ante tal acontecer y habida cuenta que se tiene señalada para la celebración de la audiencia en la cual se adelantarían las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, y la diligencia de Inspección Judicial de que trata el numeral 9 ° del artículo 375 ídem, el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las diez (10:00) de la mañana, fecha para la cual no es posible cumplir con lo dispuesto en el artículo 231 del C.G.P., se hace necesario aplazar la audiencia que se tenía programada.

En consecuencia, en aras de dar cumplimiento a los términos definidos en el Estatuto General del Proceso, en particular lo señalado en la disposición del artículo 231, con el fin de garantizar el debido proceso, en procura de una mayor economía procesal y de evitar una dilación del trámite (Art. 42 N ° 1 C.G. del P), se dispondrá postergar la audiencia fijada para el 26 de mayo de 2021, señalándose en su lugar una nueva fecha para su realización de forma

<sup>1</sup> Folios 169 a 171 del Cuaderno Digital.

<sup>2</sup> Teniendo en cuenta que la manifestación de su aceptación, si bien fue el día sábado 17 de abril de 2021, al no ser día hábil se entiende a partir del día hábil siguiente.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2019-00067-00  
DEMANDANTE: NEMESIO SANDOVAL CALDERON.  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ADAN VALERO,  
SIENDO DETERMINADA MARÍA TERESA VALERO CALDERON Y PERSONAS  
INDETERMINADAS.

presencial, tal como se acotará en decisiones del 17 de febrero y 26 de marzo de 2021.

Corolario de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - PRORROGAR** hasta por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, el término para que el perito Topógrafo DAVID ALEJANDRO ROBAYO GARCÍA, rinda el correspondiente dictamen pericial, de conformidad con las razones dadas en la parte motiva.

**SEGUNDO. – INDICAR** que rendido el dictamen permanecerá en la secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la diligencia a lugar.

**TERCERO. - APLAZAR** la diligencia que se tenía programada para el 26 de mayo de 2021 y **SEÑALAR el día jueves diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve (09:00) de la mañana**, para la celebración de la audiencia en la cual se llevarán a cabo las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo que fuere pertinente, y la diligencia de Inspección Judicial de que trata el numeral 9 ° del artículo 375 ejusdem; advirtiendo nuevamente a las partes que su inasistencia acarreará las sanciones de que trata el numeral 4 ° del artículo 372 del Código General del Proceso y que en la misma se llevaran a cabo los interrogatorios de parte a lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE ALBERTO ANGEE ROA**  
Juez

Firmado Por:

**JORGE ALBERTO ANGEE ROA**  
JUEZ  
**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TIBIRITA-  
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**151becb7beff8fe4231512f536a890cb4271dda705ab5255e9e2396e3beb15af**

Documento generado en 11/05/2021 08:15:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**